



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado: LUIS ALBERTO GONZALEZ GRANADA
Radicado: 2023-006

Atendiendo la solicitud impetrada por la parte demandante en coadyuvancia con la parte ejecutada, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por transacción.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción, en los mismos términos del documento allegado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se hayan constituido en el presente proceso hasta el día 15 de diciembre de 2023 a favor de la parte demandante, disponiendo que los depósitos judiciales que se hayan constituido con posterioridad a esa fecha sean reintegrados a la parte ejecutada.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciense.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ